

ORDENANZA N° 1720/04

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

**PROHIBICION DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ENERGIZANTES EN LOCALES
AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL
LUGAR**

Art. 1° : PROHIBESE en todo el Ambito Territorial del Municipio de Capilla del Monte - Radio Municipal de Capilla del Monte, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba / Art.3° de la Ley Provincial N° 9143 -, el expendio de las bebidas denominadas energizantes en todos los locales y/o espectáculos públicos eventuales que se encuentren autorizados por la Municipalidad de Capilla del Monte, en los que se realice el expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el lugar.-

Art. 2° : INTERPRETESE como energizante, toda aquella bebida, píldora, pastilla, cápsula, polvo, etc. que contenga sólo o combinados, los siguientes elementos: cafeína, extracto de cártamo, sodio, potasio, pantotenato de calcio, taurina, entre otros componentes.-

Art. 3° : DENOMINASE INFRACCION la detección por parte del personal de Inspectoría Municipal, de envases de bebidas energizantes, abiertos o no, con o sin contenido en su interior, ya sea que se hayan comercializado en el lugar o que hayan sido llevados al mismo por sus propios clientes o propietarios y/o responsables de los lugares comprendidos en el Art. 1° de la presente ordenanza.-

Art. 4° : ESTABLECESE un régimen de sanciones progresivas de acuerdo a la cantidad de infracciones que se impondrán de conforme al siguiente cuadro:

A) Primera infracción..... \$ 300,00.-
y decomiso de la mercadería objeto de la presente ordenanza.-

B) Segunda infracción \$ 1.000,00.-,
decomiso de la mercadería objeto de la presente ordenanza y un fin de semana de clausura (Viernes, sábado y domingo)

C) Tercera infracción \$ 3.000,00.-,
decomiso de la mercadería objeto de la presente ordenanza y tres fines de semana (viernes, sábados y domingos) consecutivos de clausura

D) Cuarta infracción, decomiso de la mercadería objeto de la presente ordenanza y clausura definitiva del establecimiento.-

E) La infracción detectada en los espectáculos públicos eventuales autorizados por el Municipio, tendrá una multa de \$ 3.000.- y

decomiso de la mercadería objeto de la presente ordenanza.-

Art. 5° : Los montos dinerarios establecidos en el párrafo precedente, se deberán abonar en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) hábiles de su imposición, en dinero efectivo o mediante cheque al día, a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Art. 6° : No se autorizará la apertura de los comercios sancionados hasta tanto no se haya hecho efectivo el pago íntegro de las multas dinerarias impuestas.-

Art. 7° : Las clausuras no serán compensables en dinero, por lo tanto serán de cumplimiento efectivo.-

Art. 8° : El incumplimiento total o parcial al régimen de sanciones, dará lugar al Municipio, a la aplicación de la sanción mayor siguiente.-

Art. 9° : Será obligatorio poner en un lugar a la vista, un cartel cuya leyenda se transcribe: "En este local se encuentra prohibido el consumo de bebidas, píldoras, pastillas, cápsulas y/o polvo de las denominadas energizantes.- Ordenanza Municipal N°..... / 2004"

Art. 10°: DESE copia de la presente Ordenanza a los propietarios y/o responsables de los establecimientos comprendidos en el Art. 1° de la presente ordenanza, y a los responsables solicitantes de la autorización municipal para la presentación de espectáculos eventuales donde esté permitido el expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el lugar.-

Art. 11°: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-.

DADA en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 8 días del mes de septiembre de 2004.-

firmado: BEATRIZ WARTSKI
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 126/04-PROMULGASE la Ordenanza N° 1720/04 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de septiembre de 2004.-

Capilla del Monte, 13 de septiembre de 2004.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE
SEC. DE GOB. Y PROD.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL